

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

VPS



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE  
FOMENTO AUDIOVISUAL,  
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE  
FOMENTO AL CODESARROLLO DE  
PROYECTOS DE COPRODUCCIÓN  
CHILE-ITALIA, CONVOCATORIA  
2016.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 2197 17.11.2016**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo No 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución No 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta No 1.360, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.027, de 2016, que formaliza proyectos inadmisibles, ambas resoluciones dictadas en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fomento al Codesarrollo de proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.24/788 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que entre las facultades que le competen al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se encuentra la de convocar a concursos públicos para el cumplimiento de lo establecido en las letras a), b), c), d), f), k) y l) del artículo 9° de la Ley N° 19.981.

Que en lo pertinente, el artículo 9 de la referida ley contempla en su numeral b), que el fondo se destinará para otorgar subvenciones a proyectos audiovisuales, sin distinción de duración, formato y género, contemplando la investigación, la escritura de guiones y la pre-producción, mediante concurso público.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo No 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria No 05/2016, de fecha 16 de junio de 2016, aprobó el diseño del Concurso Público para la Línea de Fomento al Codesarrollo de Proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta No 1.360, de 2016, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, la Secretaría del Fondo procedió a revisar los proyectos presentados determinando que el proyecto individualizado con el Folio No 427045 se encontraba inadmisibile, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2027 de 2016.

Que en dicho sentido la Secretaría del Fondo determinó que el Proyecto Folio No 427045, titulado "Pre producción largometraje Vidas Perras", tenía la calidad inadmisibile, ya que el responsable en su equipo de trabajo incluyó a don Alfonso Juan Gazitúa Gaete, quien a la vez había sido contratado a honorarios por este Servicio entre el 25 de agosto y el 15 de octubre de 2016. Por lo anterior, se generó una incompatibilidad según lo indicado en el Capítulo I., 3., 3.7. de las bases concursales.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, el responsable del proyecto individualizado anteriormente, interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidat de su postulación, requiriendo que se revisara por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidat. En específico, alega que don Alfonso Gazitúa realizará actividades para el proyecto el año 2017, por tanto sostiene que al haber sido contratado por el CNCA entre los meses de agosto y octubre de 2016, no habría incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, solicita se les permita retirar a esta persona del equipo de trabajo y reemplazarlo por otra persona que cumpla el mismo rol.

Que la Secretaría del Fondo revisó nuevamente el proyecto informando que no existiría un error en la declaración de inadmisibilidat del proyecto, ya que según se indica en el capítulo I., numeral 3.7 de las bases son incompatibles para postular las siguientes personas: "*Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan dentro de su equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios).*".

Que en este sentido, el responsable en su equipo de trabajo incluyó a don Alfonso Juan Gazitúa Gaete, quien a la vez fue contratado a honorarios por este Servicio entre el 25 de agosto y el 15 de octubre de 2016; no siendo posible además efectuar alguna modificación al proyecto, en cuanto a la conformación del equipo de trabajo.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría del Fondo, el cual forma parte del presente instrumento, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio No 427045, titulado "Pre producción largometraje Vidas Perras"; interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fomento al Codesarrollo de Proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, en consideración a que no se constató la existencia de errores en la declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en los considerandos de la presente resolución y en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: :** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**IGNACIO ALIAGA RIQUELME**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM/AIR

Resol 06/1154-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Organización comunal, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

